



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
20/03/2024

MEMO N° 333 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 115/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 19 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES	11.198.948-6	AUXILIAR, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	115	\$150.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.





ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

05-12

RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
20 MAR 2024
 HORA:
 DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
20 MAR 2024
 HORA:
 DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 90 /2024

Conchalí, 19 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 115 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

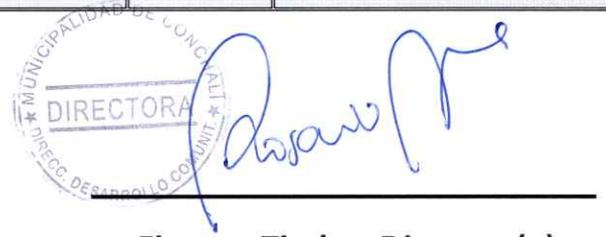
Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	2	Fecha	15/03/2024	Monto Bruto	150.000
RUT o RUN	11.198.948-6					
Proveedor o Prestador de Servicios	CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	150.000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)



CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 2

RUT: 11.198.948-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ASISTENTE AUXILIAR DE ASEO Y OTROS SERVICIOS

GRAL GAMBINO 3538 , CONCHALI

TELEFONO: 227340597

Fecha: 15 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Por atención profesional:

DEC 115, 28 FEBRERO APRUEBA CONTRATO AUXILIAR DE ASEO, DICIEMBRE 2023	150.000
Total Honorarios \$:	150.000
13.75 % Impto. Retenido:	20.625
Total:	129.375

Fecha / Hora Emisión: 15/03/2024 11:19



1119894800002B59C6FA

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403151119

Fecha / Hora Impresión: 15/03/2024 11:19

Dic



Carolina Fuentes Vilches

Carolina Fuentes Vilches



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES
Rut	11.198.948-6
Decreto Exento que aprueba Contrato	DEC 115 DEL 28/02/2024
Mes que Informa	DICIEMBRE 2023 ✓

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
AUXILIAR	ASEO EN BAÑOS ASEO EN CAMARINES MANTENCION DE LIMPIEZA EN AREAS DE ACCESO ALUMNOS A ESCUELA DE NATACION, RECREACIO Y SEGURIDAD EN EL AGUA GUARDARROPIA


Carolina del Carmen Fuentes Vilches


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

780145

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA CAROLINA DEL
CARMEN FUENTES VILCHEZ.-

571

CONCHALI 28 FEB 2024

DECRETO N°

115

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES, cédula nacional de identidad N° 11.198.948-6, con domicilio en Avenida General Gambino N° 3538, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, cédula nacional de identidad N° 11.198.948-6, con domicilio en Avenida General Gambino N° 3538, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: **"Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia"**, Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.



En el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTÁVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




CAROLINA FUENTES VILCHES
C.I.: N° 11.198.948-6


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
20/03/2024

MEMO N° 331 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 131/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 19 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES	11.198.948-6	AUXILIAR, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	131	300.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
 DIRECTORA
 DESARROLLO COMUNITARIO

05-62

- RVE/bcp
DISTRIBUCION:
 - DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 20 MAR 2024
 HORA:
 DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 20 MAR 2024
 HORA:
 DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 89 /2024

Conchalí, 19 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 131 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	3	Fecha	15/03/2024	Monto Bruto	300.000
RUT o RUN	11.198.948-6					
Proveedor o Prestador de Servicios	CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	300.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 3

RUT: 11.198.948-6

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ASISTENTE AUXILIAR DE ASEO Y OTROS SERVICIOS**

**GRAL GAMBINO 3538 , CONCHALI
TELEFONO: 227340597**

Fecha: 15 de Marzo de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 131, 29 FEBRERO APRUEBA CONTRATO AUXILIAR DE ASEO, ENERO 2024	300.000
Total Honorarios \$:	300.000
13.75 % Impto. Retenido:	41.250
Total:	258.750

Fecha / Hora Emisión: 15/03/2024 11:22



1119894800003CC65810

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403151122

Fecha / Hora Impresión: 15/03/2024 11:22

Enero

José Lino Fuentes



Enero



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES
Rut	11.198.948-6
Decreto Exento que aprueba Contrato	DEC 131 DEL 29/02/2024
Mes que Informa	ENERO

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
AUXILIAR	ASEO EN BAÑOS ASEO EN CAMARINES MANTENCION DE LIMPIEZA EN AREAS DE ACCESO ALUMNOS A ESCUELA DE NATACION, RECREACIO Y SEGURIDAD EN EL AGUA GUARDARROPIA


Carolina del Carmen Fuentes Vilches


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA CAROLINA FUEN-
TES VILCHEZ.-

29 FEB 2024

CONCHALI

DECRETO N° 131

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES, cédula nacional de identidad N° 11.198.948-6, con domicilio en Avenida General Gambino N° 3538, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, cédula nacional de identidad N° 11.198.948-6, con domicilio en Avenida General Gambino N° 3538, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (treientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **CAROLINA DEL CARMEN FUENTES VILCHES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




CAROLINA FUENTES VILCHES
C.I.: N° 11.198.948-6


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-